N.0.062.533

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Mas
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Fran.co Barrero
" Manuel Alvarez
" Fran.co Milano
" Juan Montero

En la Villa de Alburquerque a tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos en la Casa Capitular los Sres. anotados al margen que componen el Ayuntam.to con fig.t de la mitad y p.r el Presidente D. Juan Barrero se manifest., que el mes de Noviembre pasado a los Sres. de la Corporacion no es otro que el Inmediato p.a que en el mes mente se procede a la Actualizacion de la Ley Marquina de D. Alfonso 12, se cumpliese se ha verificado tambien p.r el Gobierno de la Nacion. Los demas Sres. en el mismo acto y sin deliberacion alguna se sirven al pluralm.te aprobar p.r el Presid.te en su virtud fue proclamado p.r todos los Corporadores D. Alfonso 12 como Rey de España, en este instante se oyeron del local un numeroso grupo de hombres, vecinos de esta manifestando su gran adhesion a la Monarquia de D. Alfonso, de aplausos y gritos grandes vivas. La Corporacion Municipal se presenta en su propio general de Corporacion y p.r a la vez p.r medio de telegrama de enterar al Exmo. Sor. Capitan Gral. de la Prov. de este acto, y manifestando en el mismo el grado de entusiasmo y orden con que se ha verificado. Con lo cual se dio p.r terminado el acto que firman los mencionados de p.r p.r ante mi de que certifico

Juan Barrero — Mateo Mas

Juan Montero — Diego Mancha — Fran.co Barrero

Vicente Carrajal — Manuel Alvarez — Fran.co Milano

Acta

Sres. Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Mancha
Francisco Barrero
Manuel Alvarez
Francisco Milanes
Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á diez de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los tres que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma para celebrar sesion ordinaria de esta era, y siendo las diez de la mañana y despues de haberse dado lectura al acta de la Sesion anterior, manifiesto que practicada liquidacion del Presup.to ant.r y cargo periodo de ampliacion terminó en 31 del corriente, resulta que el Ayuntam.to no han podido satisfacer todas las obligaciones que en el mismo se contienen, p.r falta de ingresantes, y á nivelar los cargos cuyas obligaciones han tenido que satisfacer con los ingresos calculados en el Presup.to del corriente año; en su virtud la Corporacion debe acordar se proceda á la formacion del presupuesto adicional, á fin de ordenar la cuenta anterior á la del año que sigue.

Los demas tres acuerdan que la Comision de Presupuestos que bien funcionando de principio á la formacion del adicional, presentando con dicho, que era el proyecto á el examen de esta corporacion, y en seguida se leyeron los Boletines oficiales, que continuan en sus disposicion alguna sobre la cual la Corporacion tuvo y deliberó se dió p.r terminado el acto que firman de q.e yo el Secr.o certifico

Juan Barrero — Mateo Silos

Vicente Carrajal — Juan Montero — Diego Mancha

Secret.o del Ayun.to Manuel Alvarez — Secret.o del Ayun.to Fran.co Milanes — Secret.o del Ayun.to Fran.co Alv.

Acta

Sres. Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Francisco Barrero
Francisco Milanes
Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los tres anotados al margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma p.r celebrar sesion ord.a y siendo las diez de la mañana

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

p.l Sr. Presid.te se declaró habierto el acto que dió principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.
Inmediatamte se procedió á la lectura de los Boletines oficiales y no se encontraron en los mismos disposiciones alguna sobre la cual el Ayuntam.to tuviese que deliberar.
Acto seguido el Sr. Presid.te manifestó haber llegado á la epoca de p.r la corporacion acuerdo respecto á los trabajos de amillaram.to p.r el reparto del impuesto territorial correspon.te que ha de satisfacer sus pueblos de 1875 á 76. El Ayuntam.to despues de una ligera discusion acordó que no habiendo disputa p.r la superioridad la formacion de los nuevos amillaram.tos conforme á las disposiciones que están vigentes solo se procederá á practicar los oportunos certif.s á los mismos amillaram.tos que están formados y p.r lo tanto el Sr. Alcalde debe publicar el oportuno bando exigiendo á los contribuyentes relacion de las alteraciones que sus respectivas propiedades hayan tenido en el ultimo periodo, bajo el perjuicio de lo que la superioridad determine, pues si autorizada p.r la formacion de nuevo amillaram.to en este distrito debe hacerse así p.r lo muy necesario que es p.r evitar los perjuicios que á estos contribuyentes se le siguen p.r falta de nuevo amillaram.to. Con lo que se dió p.r terminado el acto q.e firman conforme.

Juan Barroso — Mateo Silos
Vicente Carrajal — Diego Mancha
Juan Montero

Acta En la Villa de Don Alvaro á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en las Casas Capitulares los Sres. anotados al margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma p.r celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana p.r el Sr. Presid.te se declaró habierto el acto que dió principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado. Acto seguido se dió cuenta del proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio, el que examinado p.r la corporacion le aprobó tan solo los gastos que en el se figuran ascendiendo á 5720, y

Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alonso
" Francisco Barroso
" Francisco Milanes
" Juan Montero

de pesetas, como á los ingresos, que importan 5060 pesetas y 65 céntimos resultando un déficit de 859 pesetas y 72 céntimos, mandando á la vez el Ayuntam.to este este proyecto de Presupuesto de Manifiesto en la Secr.a p.a el término de quince días p.a q.e pueda ser examinado p.r los vecinos que quieran, poniendose despues á la deliberación de los Juntas de avecinados, p.a q.e acuerden el medio de cubrir el déficit q.e resulta, y le den la aprobación definitiva, p.a cuyo fin se señala el dia siete (Domingo) del inmediato Febrero, con lo cual se dió p.r terminado el acto que firman sus mercedes, certifico =

Mateo Gil.o Vicente Capo.jo

Juan Barrero

Juan Moyano Diego Sancho

Acta

En la Villa de San Alvaro á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Casa Capitular en sesion p.p.a, previa citacion y convocatoria al efecto prevenida, y toque de campana una hora antes, se constituyeron en Junta Municipal bajo la presid.a del Sor Alcalde D. Juan Barrero, los Regidores y del Ayuntam.to que se nombran al margen como concurrentes y los tres vocales procurados como tales y tambien se nombran al margen, como concurrentes, citados que fueron todos, p.r el Sor Presid.te formando la mayoría que previene la ley p.a tomar acuerdos, se procedió teniendo á la vista un ejemplar del Presupuesto adicional refundido en el ordinario Municipal á la discusion y votacion p.r artículos y Capitulos de los gastos para el ejercicio de 1874 á 1875 y en su virtud se acordó p.r su orden lo siguiente

Presupuesto de gastos Obligatorios del Ayuntam.to

Y segun se discutió detenidam.te art.o p.r art.o de este Capitulo se puso al final el aprobado en Junta general aprobandose la cantidad de 1543 pesetas

Capitulo 3.o

El mismo examen y discusion se hizo

N. 0.062.532

SELLO 10.º AÑO 1899 IMP.ª DE GUERRA 1.ª ORDEN UNA PESETA

sobre el art.º epigrafiado en este capitulo, aprobandose en la cantidad de 120 pesetas

Capitulo 6.º

Instruccion pb.ª

Puesto a discusion las cantidades consignadas en el mismo y en sus respectivos art.s fueron aprobados p.º unanimidad importando la cantidad de 1662 pesetas y 25 centimos

Capitulo 7.º

Para los gastos de la carcel del partido

A. A. quedo aprobado en 200 pesetas

Capitulo 8.º

A. A. quedando aprobado en la cantidad de 1295 pesetas y 12 centimos

Capitulo 11

Imprevistos

A. A. Quedo fijado en 25 pesetas

Capitulo 12

Resultas por adicion del pressup.to ant.r

Discutido como los art.s de este capitulo quedo aprobado en la cantidad de 506 pesetas.

Presupuesto de Ingresos

Discutido art.º p.º art.º de este capitulo p.º unanimidad quedaron aprobados y en la cantidad que en el figuran que es en la 40 25 pesetas y 92 c.s quedando el ayuntam.to autorizado p.º llevar á efecto los arbitrios que en la ocasion se propusieren y acordaron, al igual se les ruega á los partes de las Bellas que se labran, de la bellota de los granos y bellotas de las sus calculado todo en la cantidad que figura

Capitul 9º

Discutido como los anteriores, quedó aprobado este acto, y autorizando el Ayuntamiento p.ª llevar á efecto el repartimiento que se propone.

Se informó que importando los gastos 8011 pesetas y 97 céntimos y los ingresos la de 5010 pesetas y 65 céntimos resulta un déficit de 3000 pesetas y 32 céntimos.

Habiendo discutido para tratar los medios ó recursos p.ª cubrir el déficit que aparece, y después de mucho detenida discusión se acordó por unanimidad que la cantidad de 325 pesetas que corresponde por retribuciones de los niños pudientes en la Escuela, se satisfaga por los Padres de éstos; la diferencia de 620 pesetas y 25 céntimos se cubrirá con el recibido que queda acordado del aprovechamiento de las granzas de este término y aprovechamiento de espigo después que esta sea disfrutada por el ganado de cerda del común. Que para este aprovechamiento, el Ayunt.to solicitará de los Propietarios la autorización para disponer de estos aprovechamientos que serán disfrutados por los extraños de la Población si les acomoda por la estatidad de la tarasion ó caso contrario, serán rematados en pública subasta, con lo que se dió por terminado el acto que firman, certifico

Juan Barrero Mateo Silva

Vicente Carrajo Juan Martin Diego Mendez

Senal Pérez de
Francisco Barrero

Mateo Prieto Manuel Prieto

Vicente Prieto

Urbano Barrero

Miguel Cortés

Blas Montero

José Cortés Juan Barrero

Sebastian Barrero

Acta

En la Villa de Don Alvaro á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las casas capitulares los tres concejales al margen que componen el Ayuntamiento Nº. Constitº. de la misma, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Barrero para celebrar sesion extraordinaria el este dia y siendo la una de la mañana se declaró habierto el acto, en seguida por el Sric. Secretario del Real Decreto fecha diez del corriente que insertó en el Boletin oficial correspondiente al lunes 15 del cte. mes, en virtud del cual se llama al servicio militar todo hombre para el reemplazo del ejército activo y de la reserva, debiendo de ser comprendidos en este llamamiento los mozos que en 31 de Dicbre. ultimo hayan cumplido 19 años, las excepciones y inutilidades para el servicio militar, son las que establece el reglamto. de 26 de Mayo de 1884, quedando asimismo exentos los que tengan la talla de un metro y 560 milimetros en virtud del art.º 7º. de la ley de 1º. de Mayo de 1862.

Por el art.º 7º. se previene que las exenciones legales serán las establecidas en los arts. 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1886 y que no serán válidas si no se hacen constar en el acto de la declaración de soldados. También se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de la Provincia en el mismo Boletin, previniendo á los Ayuntamientos procedan sin demora á la formacion del alistamto. de todos los mozos comprendidos en el art.º 9º. del citado decreto, previniendo asimismo que en el término de nueve dias se remita copia de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

el Alcalde: enterados los mercedes del contenido de su precepto, en su escrito y circular de que acaba de dar cuenta acordaron su cumplimiento y que en virtud se procediese á los preparativos del Alcalde: previniendo ya desde el señalado Lunes de Mañana 18 del corriente para dar principio á el mismo, á cuyo acto se tendrá presente el padron de habitantes de esta poblacion: Libro atento oficio al Sor Cura Parroco de esta Villa p.a que de su parte concurra á el Alcalde: con libros Parroquiales; y ultimamente que p.r el Presente Sro. se saque satisfaccion de este acto p.a dar principio á la formacion del Expediente sig.te Asi lo dijeron y firman sus mercedes Sres. Certifico

Juan Barroso Mateo Alios

Vicente Cajorajal Diego Marcha

Juan Montero

Señal de + del Reg.or Señal de + del Reg.or
Manuel Alvarez Franco. Milanes

Acta

En la Villa de Don Alvaro á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala Capitular los Sres que componen el H. Ayuntam.to con tal.e de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana el Sor Presid.te declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada = En seguida se dió cuenta de los Boletines recibidos en la semana anterior que corren mimbrados en los mismos mas disposicion que trata la Circular á equitas tratada en la sesion extraordinaria del dia 16 del haber asunto que ocurrir de que tratar se dió p.r terminado el acto que firman sus mercedes certifico

Juan Barroso Vicente Cajorajal

Juan Montero Diego Marcha

N. 0.062.531

Acta. En la Villa de Don Alvaro á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las Casas Capitulares los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, á celebrar una sesión ordinaria de este dia y siendo el señalado hoy el designado para la celebracion del sorteo de los Mozos de diez y nueve años que han de cubrir el cupo en la presente Quinta de los Ciudadanos, el Sr. Presidente acordó se procediese desde luego á dicha operacion dejando otro cualquier asunto de que quedaba encargado en este acto para proceder al referido sorteo. Los demas Sres de la Corporacion enterados de lo acordado, se dió cuenta que en el sorteo de otro del Sr. Presidente de la Diputacion provincial en el Boletin correspondiente al dia 2 del corriente mes se hacen varias prevenciones á los Ayuntamientos para el acto de la declaracion de Soldados, y que las primeras se proponen que los Ayuntamientos resolverán definitivamente las excepciones que por razon de interesados se hallen comprendidas en los arts. 76 y 77 de la ley vigente de 1866 y respecto de los fijos solo los hacen constar en los expedientes. Que á los mozos que hayan tenido alguna reclamacion ó reclamaciones se les expida certificacion de las que aleguen y los demas Mozos acompañen su filiacion en todas sus partes, y conforme á lo dispuesto en dicha circular mas instruidos todos los interesados en los efectos de las prevenciones 1.ª y 5.ª de repetida circular. Acto seguido y terminado este acto procedió el Alcalde la Corporacion á proceder las operaciones del sorteo, firmando este acto el Secretario.

Juan Barroso — Vicente Carvajal

Juan Montero — Diego Morales

Señal de ✝ del Regor Francisco Barrero

Señal de ✝ del Regor Francisco Milan

Señal de ✝ del Regor Manuel Moreno

Acta

En la Villa de Don Alvaro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntamto. Constitucional de la misma p.a celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo la hora de las nueve de la mañana, el Sor. Presidente manifestó que siendo este dia el señalado p.a proveer á la declaracion de Sobrados, i no pudiendo tratarse de otro asunto, la Corporacion así lo acordó, mandando á la ver proceder á dicha operacion y firman el Sr. Presidente.

Vicente Carrajal

Juan Barrero

Juan Montero Diego Mancha

Señal de + del Regor. Manuel Alvarez

Señal de + del Regor. Juan.to Milano

Señal de + del Regor. Juan.to Barrero

Acta

En la Villa de Don Alvaro á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los Sres. que componen el ayuntamiento Constitl. de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez del dia por el Sor. Presidte. se declaró habierta el acto y dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido p.a el Sor. Regidor Síndico se dió cuenta de una obligacion otorgada y firmada p.r una gran mayoría de los vecinos, propietarios, y Labradores, en virtud de la cual, ceden de modo mas formal á este Ayuntamto. el disfrute y aprovechamiento de los barbechos, y sepa que sus tierras respectivas propiedades, con el fin de que la Corporacion pueda disponer de estos aprovechamtos. del modo que crea mas oportuno, y fin de que disfrutando p.r la Granja se pueda sacar todo la utilidad posible en beneficio de estos fondos Municipales p.a los gastos de este Presupuesto y necesidades de este modo en representacion decimal. Enterados los señores Sres. del Ayuntamto. de cuanto se expresa en la obligacion de que se deja hecho mérito y de que acaba de darse cuenta y acordaron p.r unanimidad en aceptar la oferta que en la misma se hace p.r estos Vecinos, en virtud á la falta de recursos y medios que que pueden arbitrar p.a atender á las necesidades del Municipio y como urgente la urgente de tomar medios p.a cubrir las mas precisas atenciones, mandan que sin levantar mano se proceda á la practica de todos los trabajos necesarios p.a su realizacion, y en su virtud se nombra

una comision p.a q.e se encargue en averiguar el numero de fanegas de tierra que en este termino hay, acompañe las cedidas p.a que el aprovechamt.o de espigas y yeremas de los barbechos de los vecinos quedase reservado y los granzeros p.a indisfrutar con los ganados cuyo trabajo verificaran teniendo en la posible las obligaciones de que se acaba dar cuenta, los libros en la Ley en la Siguiente q.e de este distrito y demas de los que crean oportunos, y terminado este trabajo con reunion de los Alcaldes donde se designen los terrenos q.e han de especular con la mayor exactitud y claridad segun cuenta y la corresponden p.a todo esto recordar lo q.e proceda. Los individuos que han de formar la comision que nombra el Ayuntam.to son Vicente Prieto y Tobal, Manuel Prieto = Esteban Barrero = Mateo Cortes = Blas Montero = Sebastian Prieto, Sebastian Barrero = Felipe Pino

Que estos tres van reunidos p.a el Sor Alcalde en un termino breve, enterados de acuerdo procedan en su cuyo fin para llevar á efecto la mision que se les encarga, con lo q.e se dio p.o terminado el acto que firman certifico

Vicente Carrajal

Juan Barrero

Señal de ✝ del Rey.o Manuel Prieto

Juan Montero Diego Moreno

Señal de ✝ del Rey.o Franc.o Milano

Señal de ✝ del Rey.o Franc.o Barrero

Acto. En la Villa de Don Alvaro á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno reunidos en la Sala Capitular los tres que componen el Ayuntam.to Cuanto.s de la misma bajo la presid.a del Sor Alcalde D. Juan Barrero p.a celebrar sesion ordinaria de este dia siendo la diez de su mañana, p.r dicho Sor Presid.te se declaró habierto el acto que dio principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

Seguidamente se dió cuenta de la la circular inserta en el Boletin oficial del viernes veinte y seis del corriente previniendo á los Ayuntam.tos que a los pueblos que no tengan montes bastantes para cubrir el cupo que respectivam.te les ha correspondido en la presente Quinta de los 10 mil hombres y de conformidad con lo dispuesto p.r el Gobierno de S.M. se hace á los Ayuntam.tos varias prescripciones segun lo dispuesto en la primera los Ayuntam.tos que no hayan cubierto p.r falta de montes sus cupos en dicha Quinta, harán dos sortes separadam.te el primero dia primero de Abril proximo venidero previo anuncio al pu.co p.a la concurrencia de los interesados, comprendiendo en uno de ellos que será el primero todos los mozos alistados p.r la suerte de Mayo, y en el segundo todo de la de Enero, incluyendo los que se encuentren hoy en el servicio prest.o

de ambas vecinos. = En la segunda prescripcion se manda que el Domingo siguiente á veintiocho de dicho mes, tendrá lugar la declaracion de Sorteados que empezará p.r los meses de la vuelta de Mayo y terminará con los de la de Junio y para cuyo acto se harán prevenir los oportunos citaciones en la forma que determinan los art.s 71 y 72 de la ley de reemplazos de 1856

Las circunstancias que deben concurrir en el mozo para optar de las escenciones á que se refieren la regla 1.a del art.o 77 de la ley se atenderan al dia en que deba verificarse el acto declaracion de Sorteados

De cuyas disposiciones enterados los Sres del Ayuntam.to y convencidos de que este pueblo no ha podido cubrir el cupo que le ha correspondido en la presente Quinta, Acuerdan el cumplim.to de todo lo prevenido y en su virtud, mandan se lleve á efecto el acto de los Sorteos y declaracion de los tres Sorteados que se exitan p.a cubrir el numero de los que deben entregarse p.a esta poblacion en Caja para todo lo cual precederan los bandos, y citaciones prevenidas, debiendo de hacerse la entrega de los declarados Sorteados en Caja el dia que se fije en la Circular de que se acaba de dar cuenta, que es el quince del inmediato Abril, para cuyo acto acompañarán los documentos que se previenen en repetida Circular. Asi lo dijeron y firman sus Mercedes certifico =

Juan Barrero — Vicente Carvajal

Juan Montero — Diego Morcillo — Señal de ✝ del Reg.or Manuel Alvarez — Señal de ✝ del Reg.or Fran.co Milanes — Señal de ✝ del Reg.or Fran.co Barrero

Acta. En la Villa de Don Alvaro á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los señores anotados al margen que componen el Ayuntam.to Concejil de la misma bajo la presid.a del Alcalde D.n Juan Barrero para celebrar sesion ordinaria de estilo y siendo las diez de su mañana por dicho Presid.te se declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobada. = En seguida p.r el repetido Sr Presid.te se manifestó que la Junta nombrada p.r esta Corporacion p.a arreglar los trabajos que han de ejecutarse al disfrute de las yerbas de los barrechos que estos vecinos tienen cedidos p.r que el Ayuntam.to arbitre así como los rentajes de la propiedad de los mismos, han terminado su cometido que les fue conferido y por su virtud presentan á la Corporacion su proyecto de trabajos p.a que con arreglo á los mismos se acuerde lo mas oportuno, y estando todos los Sres. ediles presentes quedan enterados y manifiestan su aprobacion, mandando á la vez se haga comparecer ante el Ayuntam.to en la inmediata sesion

X Juan Barrero
" Mateo Tilos
" Vicente Carvajal
" Diego Morcillo
" Manuel Alvarez
" Fran.co Milanes
" Fran.co Barrero
" Juan Montero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 8º. AÑO 1874 IMP.ª DE GUERRA 20 MOR. % UNA PESETA

N.0.062.530

que tendrá lugar el día once del corriente á todos los grangeros de esta población que les ofrece el disfrute del aprovechamiento de que hemos tratado y á la cantidad en que ha sido apreciado, y que el resultado que ofrezca esta licitación el ayuntamiento acordará, y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firman su merced, certifico.

Juan Barroso — Vicente Carrajal

Juan Montero — Diego Montero — Manuel de la Mata

Manuel de la Mata del Regº. Francisco Barrero — Manuel de la Mata del Regº. Francisco Milano

Nota. En la Villa de Don Alvaro á once de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los señores que componen el ayuntamiento constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barroso asistidos á los grangeros de esta población Juan Patricio Diego Mancha y Pedro Barrero y Alonso Mollano propietarios y grangeros de esta Villa no habiendo concurrido, los Sres. D. Sebastián Mollano y Andrés Barrero aunque de haber sido también citados para este acto como grangeros. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión principal no es otro que el de hacer saber á los tres grangeros los trabajos terminados y el aprovechamiento que por estos últimos se han cedido á el ayuntamiento de los rastrojos y granos sobre los cuales se ha de arbitrar el precio en que se han tasado para los acomodados y el disfrute de que quedan estos en próximo lugar. En seguida el Sr. Alonso Mollano se manifestó en nombre de su hijo D. Sebastián y Andrés Barrero que estos dispuestos á aceptar el contrato y á las condiciones de Juan y Andrés Barrero se presentarán ante el Sr. Alcalde á formalizar la apetecida obligación. El ayuntamiento acordó en vista de lo expuesto anteriormente del Sr. Presidente y hacer saber á los tres grangeros citados la obligación de que se deja hecho mérito con lo que se concluyó el acto, y firmaron los señores asistentes. Acto seguido y por mandado del Sr. Presidente se dió cuenta del Boletín oficial del día nueve del corriente mes en el cual se inserta una circular en la cual se previene á los Alcaldes y ayuntamientos que inmediatamente que tuvieran

mano procedan á proveer á los mozos libres del servicio militar de las certificaciones á que se refieren las reales ordenes de 17 de Julio y 27 de Nov.re de 1861, las cuales remitidas y. vamos se remitieron al Gobierno de Prov.a p.a los efectos q.e en citada circular se previenen. El Ayunt.to enterado de todo lo acordado y. inmediatam.te y con estricta sujecion á lo mandado en la circular de q.e se acaba de dar cuenta se procede á la formacion de las expresadas certificaciones, con lo q.e se dió p.r terminado el acto q.e firman los mozos, certifico=

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carrajal
Juan Montero Diego Manchado
Señal de + del Mayor. Señal de + del Mayor. Señal de + del Mayor.
Manuel Alvarez Franco. [illegible] Franco. Barrero

Acto

En la Villa de Don Alonso á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas de Ayunt.to los tres vecinos á el margen que componen el Ayuntam.to constituido de la misma p.a celebrar sesion ordinaria y siendo la una de la tarde del dia p.r el Sr. Presid.te se declaró habierta la sesion la que dió principio con lectura del acta ant.r y quedó enterada.

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Manchado
" Manuel Alvarez
" Franco. Milanes
" Franco. Barrero
" Juan Montero

En seguida p.r dicho Sr. Presid.te se manifestó que en cumplim.to del Real Decreto de 17 de Marzo pp.do el Ayuntam.to debe formar y remitir á la superioridad la propuesta triple de los padres de familia que han de formar parte de la Junta local de Reemplazos en esta Villa, cuyo servicio ha devido cumplirse como previene el decreto citado, y el cual ha sido publicado en el Boletin de esta p.a p.r el q.e se pone en conocimiento de la corporacion acordada de q.e en este momento se forque las expresadas ternas en la forma siguiente

1.a Terna

Alonso Milanes = Sebastian Prieto Silos = y Rafael Montero =

2.a Terna

Alonso Alvarez Lopez = Andres Matias = y Ant.o Prieto Duarte =

3.a Terna

José Milanes = Santiago Montero Villar = y Mateo Prieto Silos = y no habiendo como tampoco nombrados p.r la superioridad los tres que p.r la misma han de elegirse, se ha nombrado el Regidor, q.e con el p.r Cura Parroco y Presid.te se reti-

ayuntam.to quedó formada la Junta local de Ins-
tr.n de esta Villa, con los q.e se dio p.a terminado el acto y
firman los mencionados señores, certifico=

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carvajal
Juan Montero — Diego Mancha
Sirvió de + del Reg.or Manuel Alvarez — Sirvió de + del Reg.or Fran.co Barrero — Sirvió de + del Reg.or Fran.co Milanes

Acta En la Villa de D.n Alvaro á veinte y cinco de Abril de mil
ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Ca-
pitulares los tres anotados á el Margen que con-
forman el Ayuntam.to constituido en la misma p.a la
celebrar Junta ordinaria de este dia y siendo las
diez de su mañana p.a el Sr. Presid.te se declaró habierta
el acto con lectura del acta ant.r y quedó aprobada
en seguida por el Sr. Secretario se dió cuenta de los terminos
p.r la Junta Provincial de Instruccion pública á
la amillaram.to que en virtud el Ayuntam.to
quedó enterado y p.r el Sr. Presid.te se forma
el anuncio p.a los Jornaleros q.e se publicará en el
Boletin Oficial y Tablas de anuncios de manifiesto
en la Secr.a p.a q.e los vecinos y forasteros puedan
examinarlo, p.a el termino de ocho dias cuyo plazo
se contará desde el sig.te en q.e se anunciará en el Boletin
con lo q.e se dio p.r terminado el acto q.e firman los
mencionados señores, certifico=

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carvajal
Juan Montero — Diego Mancha
Sirvió de + del Reg.or Manuel Alvarez — Sirvió de + del Reg.or Fran.co Barrero — Sirvió de + del Reg.or Fran.co Milanes

Acta En la Villa de Don Alvaro á dos de Mayo de mil ochocientos
setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los tres
anotados á el margen q.e componen el Ayuntam.to constituido
en la misma bajo la presid.a del Sr. Alcalde D. Juan Ba-
rrero p.a celebrar unión Municipal de este dia y siendo
la una de la tarde de su mañana p.a dicho Presid.te se declaró
habierta la union la que dio principio con lectura del
acta anterior y quedó aprobada
En seguida p.r el Sr. Regidor Síndico se expuso, que habiendose suscitado
la cuestion entre algunos vecinos de esta localidad respecto á el Ter-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

lam.te de terreno, p.a cobrar los heros de Milkes en los lugares
de Lumiñatos á la poblacion, disputas provenidas, á consecuen-
cia de abusos comunes, y alterando de este modo la costumbre
que de tiempo inmemorial se ha venido observando entre estos
pacificos habitantes, lo hacen así presente á la Corporacion á fin
de que en virtud de las facultades que le da la Ley, la acuerde
lo q.e juzgue oportuno p.a evitar los males que ya indicados
El Ayuntam.to despues de una pequeña discusion y conociendo
de que de tiempo inmemorial se viene respetando entre estos
vecinos el uso en que con anterioridad á el año en que se verifica
la recolecion, tenia señalado p.a la colocacion de sus respectivos
heros en los lugares inmediatos á la poblacion, donde acostumbran
trillarlas y limpiar los granos, acuerda, que p.a evitar
los males que han dado principio, y con los cuales pueden ofre-
cer disputas entre algunos labradores, se haga entender á este
vecindario de q.e el Ayuntam.to respetando, costumbres anteriores
no permite de que ningun vecino haga trasiado de punto
p.a la colocacion de heros, á su perjuicio de tercero p.a coger
el todo ó la parte del tercero en q.e otro vecino tiene colocado
su heros. Tambien p.a q.e el Sr. Alcalde mande fijar en los sitios pu-
blicos de la poblacion los quartones dictados p.a q.e llegando
á conocim.to del vecindario se respete esta determinacion y
no habiendo otro asunto de que tratar se dió p.o terminado
este acto que firman sus mercedes certifico =

Juan Barroso — Mat.o Silva — Vicente Carvajal
Juan Montero — Diego Morales

Nota
Juan Barroso
Mat.o Silva
Diego Montero
Vicente Carvajal
Manuel Alvarez
Fran.co Milanes
Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte de Mayo de mil ocho cien-
tos setenta y cinco reunidos en la Casa Capitular los seores anote-
dos al margen que forman el Ayuntam.to constit.do de la
misma para celebrar sesion ordinaria, y siendo las diez
de la dia se declaró habilitada la misma dando principio
con lectura del acta anterior y quedó aprobada.
Seguidam.te se dió cuenta de los Boletines oficia-
les recibidos en la semana anterior y que
contienen en las mismas disposiciones algunas

N. 0.319.013

sobre la cual el Ayuntam.to tuvo que deliberar, ni tampoco haber ninguna cuestion gubernativa de que tratar se dio p.r terminado el acto que firman sus mercedes certifico=

Acta

Sr. Juan Barrero
" Mateo Silva
" Vicente Carvajal
" Diego Mancera
" Manuel Alvarez
" Fran.co Milano
" Juan Martin Montero
Fran.co Barrero

En la Villa de San Alvaro á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la Casa Capitular los tres anotados á el margen que componen el Ayuntam.to con asist.a de su alcalde p.r celebrar sesion ordinaria de este dia y hora de las diez de la mañana, y p.r el Sor. Presidente se declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. = Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior que continuaban en los mismos disposicion alguna de que tratar se dió p.r terminado el acto que firman expresados tres certifico;

Acta

Sr. Juan Barrero
" Mateo Silva
" Vicente Carvajal
" Diego Mancera
" Manuel Alvarez
" Fran.co Milano
" Juan Montero
" Fran.co Barrero

En la Villa de San Alvaro á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la Casa Capitular los tres anotados á el mar. que que componen el Ayuntam.to y asist.a de la misma p.r celebrar sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana p.r el Sor. Presid.te se declaró habierta la sesion que dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Seguidam.te y p.r el Sr. Secretario fué manifestado del Sor. Presid.te se dió cuenta de una circular inserta en el Boletin oficial de mayo 23 en la q.e se previene p.r el Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a que los pueblos que no han cubierto el cupo de mozos que respectivam.te les corresponde en el repartim.to de la Quinta de 70.000 hombres con los 19 años de edad y los de la reserva de los dos años anteriores de conformidad

[illegible] en lo mandado en el art.º 6.º del Real Decreto de 30 de Abril último lo verificaran con los mozos de la edad de 18 años cumplidos en 31 de Diciembre último. Enterados los tres Concejales de cuanto se previene en la citada circular, acordaron su cumplimiento en todas sus partes y convencidos que la estadística de los faltados dos mozos p.ª cubrir su cupo, mandaron se siga lo prevenido en la regla 1.ª que el alistam.to de los mozos de 18 y 20 años tenga lugar el día 28 del corriente y cuyo alistam.to estará expuesto á el público p.ª el término de tres días, y que la rectif.n se verificará en los días uno y dos del inmediato Junio, y el sorteo se verificará el día cuatro del propio mes, y la relación de todos los alistados será fijada en el término p.ª tal. lo cual tendrá lugar las citaciones y demas formalidades que la ley previene. Y p.ª el presente Trim.e se saque certif.n de este acto p.ª q.ª se entregue á continuación del Ayu.to inclusa p.ª la Junta de los Treinta hombres. Y habiendo otros asuntos de que tratar se dió p.ª terminado el acto que firman sus mercedes certifico

Acta de Discusion del Presupuesto

En la Villa de S.n Alvaro á Veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular en sesion pública, previa citacion y convocatoria al efecto prevenida al toque de campana una hora antes se constituyeron en Junta Municipal bajo la presid.a del Sor Alcalde D. Juan Barrero los Regidores del Ayuntam.to que se nombran al margen como concurrentes, y los tres Vocales proclamados como tales y tambien se nombran al margen como concurrentes citados, citados que fueron todos p.ª el Sor Presid.te formando la mayoría que previene la ley para tomar acuerdos, se procedió teniendo á la vista un egemplar del Presupuesto Municipal, á su discusion y votacion p.ª artículos y Capítulos de los gastos p.ª el egercicio de 1875 á 1876 y en su virtud se acordó p.ª su aprobacion lo siguiente.

Presupuesto de gastos obligatorios del Ayuntamiento

Despues de discutidos detenidamente art.s p.ª art.s de este Capítulo se pusieron al final el aprobado en junta general, aprobandose la cantidad que en el figura que es la de 3553 pesetas

Capítulo 3.º = Policía Rural =

El mismo examen y discusion se tuvo sobre el art.º epígrafio de este Capítulo aprobandose en la cantidad de 730 pesetas

Capitulo 4º Instrucción pública

Puesto á discusión las cantidades consignadas en el número que sus respectivos artículos fueron aprobados p.r unanimidad ingresando la cantidad de 1661 pesetas y 75 céntimos

Capitulo 5º Beneficencia Municipal

Para los gastos de esta p.r Beneficencia ocurrir A. A. que quedó aprobada en la cantidad de 220 pesetas

Capitulo 7º Para los gastos de la Cárcel del partido A. A. quedó consignado en 180 pesetas 25 céntimos

Capitulo 8

Para el pago del 5 p.r 100 de las cantidades que ingresen en el fondo de propios, A. A. quedó fijado en la cantidad de 257 pesetas

Capitulo 11 Imprevistos

A. A. quedó fijado en la cantidad de 100 pesetas se aumenta p.r el contingente Prov.l 500 pesetas y 36 pesetas haciendo todo los gastos á 5248 pesetas y 36 céntimos

Presupuesto de ingresos art.o 1º

Directos art.o 1º art.o 2º unanimidad quedó fijado este capitulo fijado en la cantidad 9450 pesetas quedando autorizado el Ayuntam.to p.r llevar á efecto los arbitrios prop.s Capitulo 2º Recursos p.r cubrir el deficit, también quedó autorizado el Ayuntam.to p.r llevar á efecto el repartim.to que se propone que es el de la cantidad de 5248 pesetas y 36 céntimos de forma que importa los ingresos la la cantidad de 4194 pesetas y 36 céntimos

Habiendo discutido para ver los medios de cubrir el deficit que resulta desde el de 758 pesetas ~~y 36 céntimos~~ y después de haberse conferenciado con toda detención se acordó que 250 pesetas se repartan entre los padres de familia ó sean de los vecinos no pobres, que asistan á las Escuelas de ambos sexos y además que se solicite de este Ayuntamiento bajo la oportuna obligación de los mismos, el aprovechamiento de los rastrojos y granos, y como quiera

este señor el ayuntam.to dispondrá
del modo que crea mas oportuno atendiendo siempre al mayor lucro p.a estos fondos de propios.

Nuestros terrenos reunidos definitiv.te aprobad.s el presupuesto municipal con la fuerza ejecutiva que concede á los acuerdos de este punto la de vigente el ayunt.to firman expresados tres ex.tos

Juan Barroso Mateo Silos Vicente Carrajal

Diego Magello Juan Montero Señal de + del Rey.o Manuel Alvarez

Señal de + del Rey.o Fran.co Villarreal

Mateo Cortes Mateo Montero Bernabé Carbajo

Santiago Montero Sebastian Prieto

Pedro Moreno Juan Barroso

Manuel Prieto

Pedro Solis José Cortes

Vicente Prieto

Marcos Quiceno Sebastian Barrero

Eugenio Carbajal

José Villarreal Silos Juan Garrajo

N. 0.062.529

SELLO 10º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 10. POR % UNA PESETA

Acta de posesión de la Junta local

En la villa de Don Alvaro, a diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: D. Juan Barrero, alcalde presidente de este Ayuntamiento se constituyó en la casa de su habitación en el día donde fueron comparecidos con el fin de una primera de esta villa D. Juan Carrasco al capitán D. Juan Barrero con escala nato de esta villa y con escalas que los vecinos de las mismas nombrados por el Sr. Gobernador civil de esta prov.ª como padres de familia: Sres. Andrés Matías, Santiago Montero y Sebastián Prieto y Soler, como así aparece de que respectivos credenciales que por aquella autoridad han sido concedidas. Dichos Sres. Alcalde les entregó a cada uno de los expresados padres de familia de los respectivos nombramientos, haciéndoles entender la vez el cargo que se les confiere y en su consecuencia que desde este día queda instituida la Junta local de escuelas de esta población para que sean luego principiar a funcionar con arreglo a las facultades que por la ley se les concede. Con lo que se dio por terminado el acto y de firman todos los Sres. concurrentes, certifico.

Juan Barrero

Sebastián Prieto

Andrés Matías

Santiago Montero

Acta

En la villa de Don Alvaro á doce de Junio de 1876, reunidos en los estrados de Ayuntam.to á invitados de los tres que el mayor de esta pueblo y cargo no la Junta Municipal de este pueblo, en número bastante p.a celebrar sesión, por el S.r Alcalde se dió cuenta del cuadro demostrativo de las cantidades que este pueblo ha de satisfacer en el próximo ejercicio económico de 1876 á 77, p.r el impuesto de consumos, cuyo cuadro es la forma siguiente

Cupo de consumos de las cantidades p.r que el quinquenio que se cierra en el año económico de 1872 á 1868	1791
Por gastos que causan	1246
Por id.	525
Total	3503

Enterados los tres del ayuntam.to y Junta de avecindados aceptan el total importe del cuadro que antecede. En fé de lo cual y para que se formalice el cuaderno por la contrata previa la aprobacion de la dirección general de impuestos firman esta acta, de q.e yo el Sec.o certifico

Juan Barroso — Mateo Silva — Vicente Carrasco

Juan Montero — Diego Marcelo

Miguel Costa

Bernabe Carbajal — Mateo Prieto

Manuel Prieto

Blas Montero — Mateo Costa

Andres Barrero — Santiago Montero — Mateo Montero

Casimiro Menacho — José Cortes

Sebastian Barrero — Juan Barrero

Sebastian Tena

Diego Mancha — [illegible]

Acta

En la Villa de Don Alonso á veinte de junio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Barrero, los Sres. del Ayuntamto. y los vecinos que se expresan al margen, en número suplo del de concejales, en los cuales estan representados todas las clases del pueblo, segun lo prevenido en el artº. de la Instruccion de 25 de junio de 1874 al efecto de deliberar sobre los medios que deberan adoptarse para hacer efectiva la cantidad que se ha señalado p.r el impuesto indirecto de consumos á estos vecinos, y cubrir el deficit del Presupuesto Prov.l y Municipal, eligiendo entre los que se establecen en el artº. 6º de citada Instruccion.

Se dio cuenta p.r mi el Sec.o del cuadro demostrativo de las cantidades que este pueblo ha de satisfacer en el proximo año economico de 1875 á 1876 p.r citado impuesto de consumos, y del que se ha remitido á la Diputacion y Junta de Direccion y en union del Sor. Tesorero del Concierto, por la cual quedaron aceptadas las cantidades que en el mismo se expresan y la poblacion se ha comprometido á satisfacerlas, y son las siguientes:

cupo de consumos de las cantidades que
que el quinquenio que se utilizó en el cómo
económico de 1867 á 1868 — 1791
por granos que minas — 1245
por vol — 525
3503

Enterada la Junta de los precedentes datos, se procedió á tratar sobre los medios de hacer efectivo este cuanto con arreglo á las disposiciones prescriptas en la instrucción que circuló inserta en el Boletín n.º 2 correspondiente al viernes 2 de Julio del pasado año de 1874 después de mucho tiempo de discusión y madurez se acordó, que para cubrir el total de la cantidad que este pueblo tiene contratado con las oficinas se haga por medio de repartimiento vecinal, como medio mas beneficioso al vecindario, y que se pueda establecer la venta de los licores aparte de en la población menor de 300 habitantes, y encontrarse en su recinto establecida la línea fiscal, y por no encontrar en las circunstancias que concurren en la localidad ninguno de los medios que autoriza el art.º 16 de repetida instrucción, no haciendo recargo alguno por Ppos. ni municipales, y solo el ppo. especial los gastos de repartimiento, partida fallidos y gastos de cobranza.

Que el repartimiento lo de ejecutar sobre las utilidades que cada contribuyente represente en la riqueza territorial, industrial y de comercio y las de cualquier otro concepto se cobrará por los contribuyentes. Así lo dijeron y firman aquellos que saben certifico.

Juan Borrego — Isidro Silva — Vicente Carrasco
Juan Moreno — Diego Manchado — Manuel Moreno
Secretario del Ayto. — Secretario del Ayto.
Francisco Borrego — Francisco Milanés
Vicente Prieto — Sebastian Herrera

N.0.316.755

SELLO 11.º 1874 — UNA PESETA

José Rollan

Mateo Gutierrez — Blas Montero — Manuel Gregorio

Mateo Cortes — Sebastian Prieto

Juan Patricio Rollan

José Cortes — Mateo Montero

Miguel Barrero

Acta — En la Villa de Don Alvaro á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los tres cuartos al margen que componen el Ayuntamiento, constituido la misma p.ª celebrar sesión ordinaria de este día y siendo las diez de la mañana y.ª el S.r Presid.te se declaró habiérse la sesión desde principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada = En seguida y el Sr. Presidente dió cuenta de una circular del S.r Gobernador Civil de este Prov.ª dando cuenta de una Real orden y circulares del Excmo. Director general de Agricultura, insertas en el Boletin oficial del Ministerio 23 del corriente, dictando varias disposiciones bajo las cuales los Ayuntam.tos han de procederse á la ejecución y dirección de la langosta en el estado de mosquito Moscas y saltona, cuartando á efecto á continuación de aquellas disposiciones la instrucción acordada y.ª el Gobierno p.ª Mejor la destrucción del Insecto cuando aparezca en los estados

Juan Barrero
Mateo Silva
Vicente Carrajal
Diego Manchado
Manuel Alvarez
Francisco Milanes
Francisco Barrero
Juan Montero

de Mesquito, Moscas y Salto. Los tres del Ayuntam.to enterados de la expresada Real orden y Circular del Exmo Sor Director gral. de Agricultura, acuerdan en obedecer acatar y cumplir cuantas disposiciones en las mismas se expresan, llevando á efecto luego que sea el tiempo oportuno cuantas operaciones se juzguen necesarias con arreglo á las prevenidas en la Instruccion de que tambien se les da cuenta.

Tambien se acuerda el cumplim.to de las disposiciones que por el Sor Comisario Regio se tuvieron habiendo acordado en sesion celebrada el dia 18 del corriente con la comision prov.l bajo la Presidencia del Sor Gobernador Civil de esta Prov.a inserta en el mismo Boletin del 29 del corriente y de las cuales se les da lectura, y que en virtud se proveyeron que de conformidad á lo prescripto en la disposicion primera Los Guardas Rurales desde luego dedicaran su principal atencion en fijar en los puntos donde aparezcan los bandos de la Junta que de las Jurisdicciones inmediatas se sacaron ó que en adelante se les mandare colocar en este distrito, y teniendo este lugar y el Sor Alcalde se pongan en practica los medios de distribucion que á el efecto se proveyeron. Tiene y el Secretario se saque certificacion de este acuerdo y se dar principio á la formacion del oportuno Expte. quedando autorizado este Sor Alcalde para la ejecucion de cuanto esta prevenido en las superiores disposiciones citadas y particulares acordadas y se la corporacion en este acto. Asi lo dijeron y firman y yo el Sr. Secretario certifico =

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha

Señal de ✝ del Reg.or Franc.co Milanes — Señal de ✝ del Reg.or Manuel Alvarez — Señal de ✝ del Reg.or Franc.co Valverde

Acta. En la Villa de Fuente Alvaro á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los tres anotados al margen que componen el Ayuntam.to con.st.te de la misma bajo la pre

Juan Barroso
Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Franc.co Milanes
Juan Montero

ausencia del Sr. Alcalde D. Juan Barrero p.r celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana p.r el Sr. Presid.te se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

En seguida p.r el Sr. Presid.te se manifestó debia procederse á el nombram.to de las personas que han de hacer las veces de peritos p.r la formacion del repartim.to de la contribucion de consumos que ha de satisfacer este pueblo en el presente año y que medio ha de hacerse efectiva segun lo acordado p.r el Ayuntam.to y Junta de asociados, se nombraron tres despues de haber conferenciado, siendo los nombram.tos en la forma sig.te

Vicente Prieto y Abalo = Sebastian Barrero = Juan Tudelo Barrera = Luis Garraya = Sebastian Tena = Pedro Soles Mateo Gutierrez = José Milanes = En cuyo terminos acordaron quedar formados las juntas, y no habiendo otro asunto de que tratar se dio p.r terminado el acto q.e firman un mes cedes certifico

Juan Barrero — Mateo Soles — Vicente Carrajal

Juan Montero — Diego Mazuela

Señal de + del Reg.or Fran.co Barrero — Señal de + del Reg.or Manuel Alonso — Señal de + del Reg.or Fran.co Villa

Acta En la Villa de Don Alvaro á once de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la casa de Ayuntam.to los tres q.e componen la de esta Villa p.r celebrar sesion ordinaria, y siendo las diez del dia p.r el Sr. Presid.te D. Juan Barrero se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acto anterior, y quedó aprobado. Acto seguido p.r el mismo señor Presid.te se mandó dar lectura de los Boletines oficiales y que con

teniendo en los mismos disposición alguna sobre
la cual mayor q. deliberar se dió por terminado el
acto q. firman los S.S. certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha — Señal de + del Mayor
Manuel Alvarez
Señal de + del Mayor
Franco. Milanes — Señal de + del Mayor
Franco. Barrero

Acta En la Villa de Don Alvaro á diez y ocho de Julio
de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las
Casas Capitulares los tres cuerpos á el margen
que forman el Ayuntamto. constituido en
la misma bajo la presidencia del Sor. Alcde.
D. Juan Barrero, y siendo la hora
de las diez de la mañana por dicho Sor.
se declaró habierto el acto dando prin-
cipio con lectura del acta anterior y
quedó aprobada. = En seguida por el Sr.
Sec. mandado del Sr. Presidte. dió cuenta de la circular
del Sr. Gobernador civil inserta en el Boletin
oficial del viernes despues del que rige en virtud
de la cual encarga á los tres Alcaldes y Ayuntamientos
el cumplimto. de las disposiciones ya mandadas
llevar á efecto por perjuicio á el ramo de la langos-
ta, recordando á el efecto las circulares y Reales dis-
posiciones que han sido comunicadas en los Boletines
del 23 y 25 de Junio ppdo. haciendo además varias
prevenciones en cinco circulares, entendiendo las
mercedes de repetidas circulares, así como de las
diligencias que á el efecto han sido formadas
hasta el dia por el Sr. Presidte. se procedió á una
detenida discusion acordando que visto el
estado en que se encuentra la langosta en el
dcho. pueblo de haber dado principio á la hoberacion
se procede á el reconocimto. del terreno de este
termino p. ver los puntos que dejaron in-

Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Manuel Alvarez
" Diego Mancha
" Franco. Milanes
" Juan Montero
" Franco. Barrero

N. 0.319.014

SELLO DE ARBITRIOS AÑO 1876 IMP.DE GUERRA 30.POR 100 UNA PESETA

feriados, p.r lo cual el Ayuntam.to nombra de peritos como personas entendidas y prácticas, á los labradores Manuel Prieto y Hobalo = Juan Carvajal, Santiago Montero y Mollar y á Fernando Prieto á quienes el V.r Alcalde les hará saber este nombram.to, p.r si á bien levantar mano pueden en el cumplim.to de la misión que se les confiere, que se saque certificación de este acto en el Exp.te sino hubo, cumplida dicha diligencia p.r el V.r Alcalde cuantas diligencias procedan segun las prevenidas p.r la superioridad en el asunto que nos ocupa. Así lo dijeron y firman los señores peritos tres certifico

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carvajal

Juan Montero — Signo de + del Mayor Fran.co Martines

Diego Mancha

Acta. En la villa de Don Alvaro á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los Sres. q.e componen el Ayuntam.to cuyos nombres al margen se expresan asociados á los Sres. que componen la Junta de Asamblea procedidos como tales y cuyos nombres tambien al margen se expresan, p.r el Sr. Alcalde se dió por abierta la sesion á las diez de la mañana y el V.r Presid.te manifestó q.e el objeto de esta reunion era la de poner en conocim.to de la Corporacion que en las tres la carta recibida el Agente de Madrid D. Carlos Gomez Sanger, en la que dice tiene en su poder cinco carpetas de sellos de la 1.a parte del 80 p.r ciento de propios pertenecientes á otros tantos semestres desde 1.o de Julio de 1871 hasta 31 de Dic.re de 1

+ Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barroso
" Manuel Prieto
" Mateo Montero
" Vicente Montero
Santiago Montero
Juan Antonio Mollar
Sebastian Prieto
José Cortes
Andres Mateos
Juan Barroso
Sebastian Tam
Mateo Prieto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juan Carrajol
Mateo Cortes
Esteban Barrero

importante en [illegible] 27694 r. y los cultivos, cuyos
carpetos piden un negociado con el grande
descuento del 20 al 25 p.r ciento, que lo hacen
presente á todos los fieles de la reunión á fin
de que se acuerde lo mas prudente, te
niendo presente á la Sr. el estado tan
apurado que se encuentra el municipio
falta de recursos, Los demas fieles en
tendes q.e hasta de la comunicación
del estado agrario acuerdan q.e una comisión
de que se hagan cargo el D.r Carlos Gomez
Sanjuan procede á la enajenación de las seña
ladas carpetas, del estado mas barato
que se pueda posible. Asi lo dijeron
y firman los presentes fieles de fiel

Juan Barrero — Mateo Silas
Vicente Carrajol — Juan Mogollon
Diego Marcelo
Manuel Prieto
Mateo Montero — Santiago Montero
Blas Montero — Juan Patricio Rojas
Sebastian Prieto — Sebastian Barrero
Andres Mateos — Sebastian Lima
Juan Barrero — Jose Cortes
Mateo Prieto — Juan Carrajal

Mateo Cortes

Esteban Barrero

Acta En la Villa de Don Alvaro á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Casa Capitular los tres anotados al margen que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barrero y fue celebrar una sesión ordinaria de este día siendo las diez de la mañana y fue dicho Presidente declaró habierta la sesión que dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

D. Juan Barrero
" Matías Silva
" Vicente Carrajal
" Diego Manchado
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barrero
" Fran.co Milanes
" Juan Montero

Acto seguido por el tres. se dió cuenta de estar concluidas las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1874 á 1875 formadas por el Depositario Sebastian Barrero, así como las de gestación del Sr. Alcalde D. Juan Barrero relativas al mismo establecimiento y período, las cuales han sido puestas de manifiesto para la censura de la corporación y examinadas con detención resulta que el capital figura en este Pósito al concluir el año económico á que se contrae estas cuentas ascienden á 1716 f.as de trigo y 47 cuartillos en poder de los deudores atrasados, 227 repartidas entre estos labradores en la sementera y barbecera del año pasado de 1874 y 3 fanegas vendidas para los gastos del pósito, quedando existentes 1243 cuartillos que hacen un capital de 1246 fanegas y 38 cuartillos de trigo.

Del mismo modo se procedió á el examen del cuaderno de cuentas resultando que el importe de 3 fanegas de trigo vendidas al precio de diez pesetas y veinte y cinco céntimos cada una ascienden la cantidad de treinta pesetas y 75 céntimos que unida esta cantidad á la de 15 pesetas y 93 céntimos que resultaron sobrantes en el año anterior; hacen un total de cuarenta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos que es el total cargo para atender á los gastos del establecimiento. Siendo tan solo la suma de 50 pesetas y 80 céntimos resulta un déficit en favor del Depositario de cinco pesetas y 12 céntimos, por consiguiente y tanto los mayores como los gastos confrontados y legítimos el Ayuntamiento los aprueba por unanimidad mandando á la Sra. que estas cuentas se expongan de manifiesto en la tribuna del Ayuntamiento por el término de 8 días y quedan enteradas y los vecinos y gastos hacerse en lo sucesivo y firmase de que doy fe.

Fdo. Juan Barrero

Acta

En la Villa de San Miguel á veinte de Agosto de mil ocho
cientos setenta y cinco, bajo la presid.ª del Alcalde D. Juan
Barrero, los concejales nuevamente que se nombran al margen
para por el mas la junta municipal se reunieron en
las casas capitulares, y previo los debidos y toque de campa
na tenidos al efecto, avisando al vecindario de esta reunion
ppte. en la forma prevenida en el art.º 53 de la ley de Ayun
tam.tos vigente, y siendo la hora de las diez de la mañana se
declaró la sesion habiendo p.r cabezas el sorteo de los veinte
y cuatro que han de asistir á este Ayuntam.to p.r la apro
bacion de los presupuestos municipales, arbitrios y cuentas
en el presente ejercicio de 1875 á 1876
De conformidad con lo determinado en los art.s desde el 59 al
62 de repetida ley y leyeron por el P.r Presidente fueron leidos
así como las listas numeradas p.r orden de los individuos
utiles para vecinos que constan en todas secciones en que esta
dividido este distrito, que ascienden tantos mismos cual
tos como comprende los individuos de cada seccion igual
mente numerados y p.r entrada de la urna y sacar p.r suerte
uno p.r uno los nueve vocales en el numero correspondiente á la seccion
que corresponde como mayores contribuyentes, y la nueve
igual operacion con las secciones de medianos y pequeños con
tribuyentes se verificó el sorteo de cada una de ellas hasta
completar el numero triple de los individuos que componen
el Ayuntam.to, los cuales salieron á la suerte p.r el orden
que figuran al margen. Terminado este operacion del
sorteo se acordó que se publique el resultado en las listas de
costumbre con los nombres de los vocales, dando p.r terminado
este acto.
Acto seguido por el Sr. p.r mandado del P.r Presidente se dió cuen
ta del Real Decreto fecha 31 de Julio ppdo. inserto en el Boletin
oficial del Miercoles cuatro del p.r sig.te en virtud de cual
se previene que el mayor contribuyente que establece el
art.º 17 de la ley de 20 de Ag.to de 1870 se verificará en todos los pueblos
de la península el dia 20 del actual, interinos esperando otras
de este Decreto así como de las circulares del Sr. Gobernador civil
de la Prov.a inserta en el mismo Boletin, á continuacion del citado
Decreto del p.r tambien se dió cuenta p.r leo y se tomaron
aclaraciones p.r dicha disposicion p.r los que en el pueden
ser necesarias y se acordó p.r unanimidad, y p.r consiguiente
del Ayunt.to que esta Corporacion tiene en la capital de Bracho
se nombre tres vecinos para hasta el numero de dos

N. 0.319.015

SELLO REG. 1874 — IMPS. DE CIENCIA — NO. FOR. 2 — UNA PESETA

ñal de padrones las cuales serán repartidas á este vecindario en blanco
ff. y ff. han llenado en los términos que determina y ff. de determina
ff. el art.º 2.º de repetido Decreto, llevando á efecto á menos todas
las disposiciones de repetido Decreto, finalmente muy presentes
ff. la ejecución de estas operaciones las aclaraciones que en la tan
bien conocida circular se hacen ff. el Gobernador Civil de la
Prov.ª. Así lo dijeron y firman sus mercedes certifico =

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha — Manuel Alvarez
Señal de ✝ del Regor. Franc.º Milanés — Señal de ✝ del Regor. Franc.º Barroso

Acto — En la Villa de Don Alvaro á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las casas Capitulares los Señores anotados á el margen que componen el Ayuntamiento Comité ff. de la misma ff. celebrar una vez de este día y siendo la hora de las diez del día el Señor Regidor D. Juan Barroso declaró habierta la sesión acto seguido principió con lectura del acta anterior y quedó aprobada. En seguida se dió cuenta del Boletín Oficial recibido en el Correo de este Mayorazgo que es el adjunto á el Sobrante de del corriente mes cuyo contenido se impuso el Señor Regidor Síndico Procurador quien lo hizo saber á los demás Señores Vocales

Juan Barroso
Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franc.º Barroso
" Franc.º Milanés
" Juan Montero

del que enterados sus mercedes acordaron su cumplimiento en todos sus partes, que en virtud este Ayuntamiento tiene llenos todos los menos á que se refiere el art.º 2.º de citado Decreto debiendose llevar á efecto las operaciones de este Ministerio en los claros que designa el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en la circular que á el efecto ha de publicar según expresa el art.º 5.º del Decreto citado, con lo que se dió ff. por terminado el acto y ff. firman sus mercedes certifico

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha — Manuel Alvarez
Señal de ✝ del Regor. Franc.º Barroso — Señal de ✝ del Regor. Franc.º Barroso — Señal de ✝ del Regor.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta

Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Hijo Mangas
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barroso
" Fran.co Milanes
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte y dos de Septiembre mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la Casa Capitular los tres anotados al Margen que componen el Ayuntam.to Constit.l de la misma para celebrar sesión ordinaria, y siendo la hora de las diez del día y.t el Presid.te se declaró habierta la sesión la que dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de la circular del Exmo. Sor Ministro de la Gobernación inserta en el Boletin oficial del Martes 17 del corriente, en la cual se determinan las operaciones y plazos en que estas han de verificarse de la que enterados, sus mercedes acordaron cumplim.to en todas sus partes y en su virtud mandan de conformidad con lo preceptuado en el art.o 2.o de dicha circular se verifique el alistam.to el primero de Oct.e inmediato, que rectificación el día 12 del propio mes y que determina el art.o 7.o

Que segun lo siguiente y el art.o 12 el día 26 de Oct.e se verificará el sorteo general y en 2 del siguiente mes de Octubre el llamamiento y declaración de Prófugos, con las formalidades prevenidas en los art.s 8.o y 9.o de la ley de reemplazos, salva la excepción consignada en las disposiciones 7.a y 8.a de la circular de 2 de Marzo ultimo, y conforme con las demas disposiciones que se expresan en repetida circular este Corporación llevará efecto la quinta decretada y de que se dió cuenta en sesión del día quince, previniendo los bandos y citaciones que la ley exige. Que el día primero de Oct.e en que ha de tener lugar el alistam.to se pase atento oficio al Sr. Cura Parroco p.a que con los libros Parroquiales se sirva concurrir á las Casas de Ayuntam.to p.a comprobar la edad de los mozos que deban alistarse y que ultimamente p.a el buen orden que certifica esta acta y de lo que tubo lugar el dia quince último se dió principio á la formación del ojo en lapiz. Así lo dijeron y firmaron expresados tres estandes.

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carvajal

Juan Montero

Diego Sanchez Secretario

Secretario del Ayto. Manuel Alvarez

Secretario del Ayto. Fran.co Barroso

Secretario del Ayto. Fran.co Milanes

Acto En la Villa de Don Alvaro á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Casa Capitular los tres anotados al margen que componen el Ayuntam.to con el fin de celebrar sesión ordinaria y siendo las diez del día y el Sr. Presidente de haber habierto la sesión dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. — Acto seguido y el Sr. Presidente mandó dar cuenta de una Instancia por

D. Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barroso
" Fran.co Milano
" Juan Montero

anotado y D. Mariano Milano de esta vecindad, en solicitud de que se le expida certif.a de estar amillarado un pedazo de terreno de labor que le pertenece en propiedad situado en el Egido de esta población y en cabida de tres cuartillas, y cuyo terreno adquirió en virtud de herencia que obtuvo de su padre Marcos Milano, con el fin de que este finca carecinde de título legítimo en propiedad pueda ser inscrita en el Registro de esta partida. El Ayuntam.to acordó se expida la certificación que se pretende por el Milano.

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carvajal

Diego Mancha — Señal de el del Mayor Manuel Alvarez — Señal del del Mayor Fran.co Barroso — Señal del del Mayor Fran.co Milano

Acto En la Villa de Don Alvaro á cinco de Sbr.e de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Casa Capitular los tres anotados al margen y que componen el Ayuntam.to con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día y siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente dió habierta la sesión y quedó principió con lectura del acta anterior y quedó aprobada. En seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana ant.r y que son insertos en los mismos ninguna disposición que el Ayuntam.to tenga q.e cumplimentar se dió por terminado el acto y firman los Sres.

Juan Montero — Vicente Carvajal

Juan Barroso — Mateo Silos

Diego Mancha

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francisco Barrero
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á doce de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las casas capitulares los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma p.ª celebrar sesion ordinaria y siendo las nueve de la tarde el Sr. Presidente manifestó que siendo este sitio señalado p.ª celebrar efecto la rectificacion del alistamiento de los mozos comprendidos en la quinta quinta, que habiendo otro asunto preferente debia preferirse desde luego á dar principio á aquel servicio, en cuya consideracion puede comprender en mandados de otra naturaleza. El Ayuntamiento p.ª quien unanimidad oido la recomendacion y en distinta prendo á los trabajos de rectificacion como consta en el Reg.º de quintas, firman este acta de que certifico.

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha — Señal de ✝ del Reg.º Manuel Alvarez
Señal de ✝ del Reg.º Francisco Barrero — Señal de ✝ del Reg.º Francisco Milano

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francisco Barrero
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las casas capitulares los tres anotados á el margen que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma p.ª celebrar sesion ordinaria y siendo las diez del dia p.ª el Sr. Presidente se declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta del Boletin oficial correspondiente al Miércoles 18 del corriente en el cual se inserta una circular del Sr. Gobernador Civil en virtud de la cual se previene á los Ayuntamientos de la provincia que con arreglo al artículo 22 de la ley municipal vigente han de formar el resumen parcial que han de tener lugar y que han de remitir á esta superioridad con vista del resultado p.ª oficiar con las hojas ó cédulas de alta resultantes repartidas á este vecindario y recogidas en 20 de Ag.to p.do. = Enterados los señores tres acordaron su cumplimiento mandando se proceda inmediatamente á dicho trabajo, cuyo resumen se formará con estricto sujecion á los modelos que se figuran en dicho Boletin y que su remision tendrá lugar para el dia que se previene en repetidos circulares, y no habiendo mas asuntos sobre los cuales la corporacion tenga p.ª

N.0.647.677

acordar se dio p.r terminado la sesion firmando sus mercedes de q.e yo el Secr.o certifico

Juan Barrero Mateo Silos Juan Montero

Vicente Carvajal Diego Marcelo

Señal de ✗ del Mayor.o Manuel Alvarez Señal de ✗ del Mayor.o Franc.o Barrero Señal de ✗ del Mayor.o Juan Montero

Acto

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
Diego Marcelo
Manuel Alvarez
Franc.o Barrero
Juan Montero

En la Villa de S.n Alvaro á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en la Sala Capitular los tres vecinos á el margen que componen el Ayuntam.to Concejal de la misma p.r celebrar sesion en este dia y de la orden habiendo la señora q.e se V.n Presid.te se manifestó que siendo este el dia designado p.r verificar el Sort.o general de los mozos comprendidos en la presente quinta de los ocho hombres, pidiendo que presentes los interesados en la misma la Corporacion se pueda cerciorar de sus otros anteces. los mas acordaron p.r unanimidad proceder á el acto del sorteo, como asi verificó el Sec.o previas y firmadas este acta de q.e yo el Sec.o certifico =

Juan Barrero Mateo Silos Juan Montero

Vicente Carvajal

Diego Marcelo

Acto

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
Diego Marcelo
Manuel Alvarez
Franc.o Barrero
Juan Montero

En la Villa de S.n Alvaro á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos los tres que componen el Ayuntam.to Concejal de la misma cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesion de este dia y siendo la hora de las nueve de la mañana se declaró habierto el acto dando lectura de la anterior

y quedó aprobado. Inmediatamente el Sor. Presidente manifestó, que siendo este día el designado por el art. 1º para proceder á el acto del llamamiento y declaración de Electores la corporación no puede detenerse en acordar sobre ningun asunto gubernativo, por la presencia de esta Provincial. El Ayuntamiento así lo acordó dando por terminada esta unión y mandando á la vez se extienda este acta y en seguida se procede á la extensión del Padrón de electores, firman de qe. yo el Secr. certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Diego Romero
Vicente Carrajal — Diego Mandia

Acta — En la Villa de Don Alvaro á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los tres anotados de mayor qe. componen el Ayuntamiento para celebrar junta Electoral inicial de los Electores de la Parte, el Sor. Presidente declaró abierto el acto y en seguida yo el Secr. por mandado de aquel leyó el Boletin Oficial del Sr. Presidente al martes cinco del presente mes recibido en el correo de este día, en el cual se inserta el Real Decreto fecha primero del que rige en virtud del cual se manda que en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 23 de Junio de 1870 los Ayuntamientos formen con arreglo al padron de Vecinos ultimado en 30 de Sept. pdo. las listas Electorales que han de proceder al libro de censo Electoral, incluyendo en ellas á todos los Electores que comprende el art. 1º de dicha ley, sin otras excepciones que las consignadas en el art. 2º de la misma y cuyas listas segun lo preceptuado en el parrafo segundo del art. 1º de expresado Real Decreto se fijarán al publico en los sitios de costumbre desde el dia seis del corriente otro desde este día, esto es otra inmediato inclusive, pudiendo los interesados reclamar acerca de su inclusión ó exclusión dentro del referido plazo ante los Ayuntamientos en la forma y términos que prescriben los art. 26 de la ley Electoral y 17 de la Municipal. Enterados especialmente tres de expresado Real Decreto así como de las Circulares del Sor. Gobernador Civil de la Prov. inserta en el mismo Boletin acordaron se guarde y cumpla en su todo todas las disposiciones

del Decreto y circular de que acaba de darse cuenta
que en virtud se procederá desde este momento
á la formacion de las listas electorales, las que
tan luego que sean terminadas se pondrán en el
publico p.r el tiempo que fijan el parrafo segundo
del art.o 1.o del Decreto, recibiendo en este periodo
de publicacion cuantas reclamaciones se hagan p.r
los interesados, dando cuenta p.r medio del S.r Presi
dente de quedar fijadas las listas en los sitios de
costumbre de este pueblo, antes del dia
inmediato segun en el se manda p.r este superior
en la citada circular, y al tiempo p.r segundo
dilas tres, que p.r el Parrafo tres se ha que ver
tificado de este acto para dar principio á la
formacion del Ayun.to que deberá tener lugar p.r
hacer constar

Juan Barroso Mateo Silos Juan Montero
Vicente Carrajal Diego Mendez

Señal de + del Reg.or
Fran.co Barrero

Señal de + del Reg.or
Manuel Alvarez

Señal de + del
Reg.or Fran.co Milano

Acta

En la Villa de Don Alvaro á diez de Octubre
de mil ochocientos setenta y cinco reunidos
en las casas capitulares los tres guardas
al margen q.e componen el Ayuntam.to con el fin
de la misma p.r celebrar sus sesiones y siendo
las diez del dia p.r el Sr. Presid.te se declaró habierta
la sesion ante principio con lectura de
acta anterior y quedó aprobada
En seguida se dió cuenta de los Boletines
oficiales recibidos en la semana ante
rior que acordó fuesen cumplidos todos
sus disposiciones y no habiendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesion de que
yo el secretario

Fran.co Barrero
Mateo Silos
Diego Mendez
Vicente Carrajal
Manuel Alvarez
Fran.co Barrero
Juan Montero

Juan Barroso Diego Mendez Vicente Carrajal
Mateo Silos Juan Montero

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Manchado
Manuel Alvarez
Juan Montero
Franco. Barrero

En la Villa de Don Alvaro á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las casas capitulares los señores anotados al margen que componen el Ayuntamto. Const.l de la misma p.r celebrar sesión ordinaria, y siendo las diez de la mañana se declaró habierto el acto quedando principiado con lectura del acto anterior y quedando aprobado. En seguida se dió cuenta de los Boletines recibidos en la semana anterior y no conteniendo ninguno disposición alguna sobre la cual el Ayuntamto. tuviese que obrar se levantó la sesión firmando sus mercedes conmigo.

Juan Barrero — Mateo Silos — Juan Montero — Manuel de J.s del Rey.o Manuel Alv.z
Vicente Carrajal — Manuel de J.s del Rey.o Franco. Barrero
Manuel de J.s del Rey.o Franco. Silos

Acta

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Manchado
Franco. Barrero
Juan Montero
Manuel Alvarez

En la Villa de Don Alvaro á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las casas capitulares los señores anotados al margen que componen el Ayuntamto. Const.l de la misma p.r celebrar sesión ordinaria, y siendo las diez de la mañana p.r el Presid.te se declaró habierto la sesión quedando principiado con lectura del acta anterior y quedando aprobada. En seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y no conteniendo ninguno disposición alguna sobre la cual el Ayuntamto. tuviese que obrar se levantó la sesión firmando de q.e yo el Sec.o certifico.

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Diego Manchado — Juan Montero
Manuel de J.s del Rey.o Manuel Alvarez
Manuel de J.s del Rey.o Franco. Barrero — Manuel de J.s del Rey.o Franco. Silos

N.º 647.702

Acta

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrasco
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Francisco Montero
Francisco Barrero

En la Villa de Don Alvaro á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y Alcalde Presidente, siendo las diez del dia el Sr. Alcalde declaró habierta la sesion que dió principio con lectura de la anterior y quedó aprobada.

En seguida se procedió á la lectura de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y no conteniendo disposicion sobre la cual el Ayuntamiento tenga que deliberar se levantó la sesion firmando los asistentes los citados:

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carrasco
Juan Montero Diego Mancha

Acta

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrasco
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Francisco Barrero
Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los tres anotados del margen que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y Alcalde Presidente, siendo las diez del dia el Sr. Alcalde declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se procedió á la lectura de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y no conteniendo dichos mismos disposicion alguna sobre la cual el Ayuntamiento tenga que deliberar se levantó la sesion firmando los asistentes los citados:

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carrasco
Juan Montero Diego Mancha

lo señor firmando expresados tres certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Diego Manchado

Juan Montero — Vicente Carrajal

Señor de + del Ayto — Señor de + del Ayto

Manuel Alvarez — Franco Milanes

Acta. En la Villa de Don Alvaro á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales los tres, cuyos nombres al margen se expresan y á consecuencia el Ayuntamiento constituido en sesión extraordinaria á efectos municipales y siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente declaró habierta la sesión dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada en seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana ant.ª que continuaban en los mismos disposición alguna sobre la cual tuvieron que deliberar no habiendo mas que tratar se concluyó el acto que firman conmigo

Juan Barrero — Mateo Silos — Diego Manchado

Vicente Carrajal — Juan Montero

Señor de + del Ayto — Señor de + del Ayto

Franco Milanes — Manuel Alvarez

Acta. En la Villa de Don Alvaro á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los tres del Ayuntamiento y á el margen expresados á efectos municipales ordinarios y siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente declaró habierta la sesión dando principio con lectura del acta ant.ª y quedó aprobada. En seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y no contenían en los mismos disposición alguna sobre la cual

Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Manchado
" Manuel Alvarez
" Juan Montero
" Franco Barrero

Juan Barrero
" Mateo Silos
" Diego Manchado
" Manuel Alvarez
" Juan Montero
" Franco Barrero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

haya que delibera se dio por terminado el
acto que firman expresados tres cortesanos
Juan Barrero, Mateo Silos, Diego Mendez
Juan Montero
Vicente Carrajal

Acta. En la Villa de Don Alvaro á veinte y ocho
de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco
reunidos en la Casa Capitular los Sres. de
Ayuntam.to cuyos nombres al margen se expresan, p.a celebrar sesión ordinaria
de este dia, siendo las diez de la mañana
p.r el S.r Alcalde se dio lectura al acta
anterior y quedó aprobada. En seguida se dió
cuenta de una R.l orden del Sr. Gobernador Civil
inserta en el Boletin of.l del viernes 26 del corriente
p.r la cual se previene que en la Secretaría del Gobierno
Civil se encuentran Mayorazgos y demás todas las tierras
Baldías que hay de realengo en las provincias
para Diputados á Cortes, y en su virtud los Ayuntam.tos nombrarán personas q.e
autorizadas se pongan á recoger el mapa
que fuere necesario p.a el objeto de q.e á la
vez q.e forman p.r su publicación las listas
ultimadas, se hallan llenando las tablas y
se pueda disponer de ellas á demostrar los días del
Aviso al Ser del inmediato Dic.e, se tuvieron
presentes los demás mandamientos
en cumplim.to en todos sus partes, y se ordenó
que en lo sucesivo se procure
á la ejecución de dichos trabajos firmó
certifico.
Juan Barrero, Mateo Silos, Diego Mendez
Juan Montero, Manuel Alvarez

Acta) En la Villa de Don Alvaro á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los Sres anotados al margen que componen el Ayuntamto de la misma para celebrar sesión ordinaria y siendo las diez del día el Sor Alcalde declaró habierta la sesión dando principio con lectura del acta anterior y cuando aprobada

Juan Barrero
Mateo Soto
Vicente Carrajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Franco Barrero
Juan Montero

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la semana anterior y no contenidos en los mismos disposición alguna sobre la el Ayuntamto tenga que deliberar mi acuerdo gubernativo de que trato se levantó la sesión firmando dichos Sres conmigo

Juan Barrero
Vicente Carrajal — Diego Mancha — Juan Montero

Manuel de ✝ del Mgo
Manuel Alvarez

Manuel de ✝ del Mgo
Franco Barrero

Manuel de ✝ del Mgo
Franco Milano

Acta) En la Villa de Don Alvaro á diez de Dic.e de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Sres del Ayuntamto bajo la presidencia del Sor Alcalde, para celebrar sesión ordinaria de hoy, fué habierta, y p.r el Sor presidente se manifestó, q.e la marcha observada hasta el día respecto al repartimiento del grano del Pósito no lo considera legal puesto que no hé adquirido los fondos con tiempo ó no resultar garantidos p.r medio de obligaciones y su tal concepto propone á la Corporacion que debe acordarse lo conveniente para que todos los que hayan recibido grano de dicho Establecim.to

N.º 647.899

UNA PESETA

se presenten á otorgar obligaciones á los pagados de las fianzas de trigo que habiamos sacado. La corporacion acepta esta proposicion y acuerda que inmediatamente se provea inmediatamente á cumplir los deseos del Sor Alcalde y que se comunique que se requiera á todos los deudores del pósito para que se obliguen á el otorgamiento de las oportunas obligaciones. Asi lo dijeron y mandaron se pusiese y que habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion y firmaron este acto de que certifico

Manuel Silos Juan Montero

Diego Arévalo

Señal de ✝ del Regor Manuel Alvarez

Señal de ✝ del Regor Franco Barrero

Señal de ✝ del Regor Franco Milan

Acta

En la Villa de Don Alvaro á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en la Sala Capitular los Sres que al margen se expresan y formando el expresado Comitiva de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo la hora de las diez de la mañana el Sor Alcalde presente se declaró habierta la sesion, dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrejal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco Barrero
" Juan Montero
" Franco Milan

En seguida por el Sor Presidente se dió cuenta de una circular del Sor Gobernador Civil de la Provia insertada en el Boletin oficial del Ma que

ce del corriente mes, previniendo q.e si en los pueblos
donde existan terrenos infestados del caracol se
hayan de verificar el nombram.to de comisionados
y que una Junta Municipal de extinción de
los caracoles, para que en seguida procedan con
arreglo á las prevenciones que en citadas circu-
lares se previenen, á llevar á efecto todas las
operaciones necesarias á fin de conseguir la
destrucción del insecto, de tenerlos enterados
tres de cuanto se previene en repetidas circu-
lares acordaron su cumplimiento en todas
sus partes, y que en virtud de quanto se halla
conferenciado con detencion y de conformi-
dad con la prevencion primera se verifique
el nombram.to de la Junta y quedaron de for-
mar los tres siguientes =
Para Presidente el que lo es del Ayun-
tam.to D. Juan Barrero =
El Juez Municipal D. Mateo Cortes
El Cura Párroco D. Juan Carrasco del Pino
El Regidor Síndico D. Vicente Carrajal
Los dos mayores contribuyentes de esta
Localidad, D. Vicente Prieto y Diego Barrero
Constituida la Junta en la forma expuesta de-
conformidad se levantó la sesion firmando
los que saben de q.e yo el Secretario certifico =

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha
Sindico + del Reg.o — Sindico + del Reg.o
Manuel Alvarez — Franc.co Milano

Acta En la Villa de Don Alvaro á veinte y seis de Dic.e
+ de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos los
tres cinco componentes el Ayuntam.to con asist.a de

la sesión bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Pedro
Barroso y celebrar sesión ordinaria y siendo las diez del
día, dicho Sor Presid.te declaró habierta la sesión, en la que
dió principio con lectura de la anterior y quedó esta aprobada.

En el acto dicho Sor Presid.te manifestó, que al
tener lugar el acto de discusión y aprobación de este Presu-
puesto municipal, y el ayuntam.to y junta de vecinos
le autorizo á esta corporación y le invita á el Vecindario
á ceder bajo la oportuna obligación el aprovechamiento
de sus barbechos, y que este infante pueda ser en-
genado á los gravamenes y con sus proyectos atender á
las necidades del Presupuesto, lo que oido y los dem.s
Sres acordaron se nombrase una Comision que se com-
pusiese de dos Regidores y que pasando á recaber del
Vecindario solicitando la gracia y donacion que se ha
visto proquisito, y evitar el este modo el reparto
mitad Vecinal y en caso contrario ha de tener lu-
gar y cubrir las obligaciones del Ayuntam.to

También y el mismo Sor Presid.te manifes-
to que del mismo modo fué autorizada la corporacion
y procedió á la organización de los aprovechamientos
de Yerbas de el Coto del Barro y rotado de punta
Molina á la Dehesa y lo hace presente al Ayun-
tam.to para que en su vista acuerde lo que crea mas
oportuno. El Ayuntam.to despues de haber conferen-
ciado con detencion acordaron: que inmediatam.te se
proceda por medio de peritos á la tasacion del apro-
vechamiento de que se deja hecho mérito y al efecto se
nombran á Juan y Lorenzo Macias á quienes
se les hará saber y su aceptacion quienes despues
declararan ante el Sor Alcalde despues de la obligac.n
que se les encomienda, debiendo de tener presente
que el aprovechamiento dará principio en primero
del inmediato Enero y terminará el ultimo
de Mayo de 1876, bajo la cantidad de
y [illegible] en pg.s [illegible] subasta siendo

de Tejeo la cantidad que los peritos fijen
en su tasación, se señala p.ª el reparto del
día siete del corriente en estas casas
consistoriales y hora de las once de las
de su mañana, advirtiendo también
la condición de que si alguno hubiere fuere á
trabajar al terreno que tienen á los lotes en
se le pueda prohibir el otro uso de los
bellotas atados

Así lo dijeron y firman los que saben de estos
certifico

Juan Barroso Mateo Silos

Vicente Carrajal Juan Montero

Señal de ✝ del Reg.or
Francisco Milano

Diego Mancha

Señal de ✝ del Reg.or
Francisco Sánchez

Señal de ✝ del Reg.or
Manuel Alonso